

En torno a la venta de bienes artísticos en la provincia de Zamora durante el siglo XX

Concerning the works of art sales in the province of Zamora throughout the 20th Century

María José Martínez Ruiz
Universidad de Valladolid

RESUMEN

A lo largo del siglo XX la venta de bienes artísticos por parte de los regentes eclesiásticos fue una práctica común. En muchos casos el propósito era obtener fondos que contribuyeran al sostenimiento de los templos y de los religiosos que prestaban su servicio en ellos. Este proceder no entrañaba mayores problemas, siempre y cuando los obispos tuvieran noticia de dichas operaciones y, sobre todo, contaran con su autorización. No pocas veces, las decisiones sobre tales ventas partían del propio obispado. Las pérdidas ocasionadas en el patrimonio artístico de las diócesis españolas por estas prácticas constituyen un problema importante, y constante a lo largo del siglo XX, pero difícil de documentar. Presentamos algunos ejemplos referidos a la provincia de Zamora (convento de San Pablo, Montamarta Santa Marta de Tera, Tábara, ...), donde se pueden apreciar las pautas de actuación de diversos agentes sociales en relación a la preservación del patrimonio artístico.

PALABRAS CLAVE: Patrimonio; venta; expolio artístico; obispado; Zamora; convento de San Pablo; Santa Marta de Tera; Tábara; Montamarta.

ABSTRACT

Throughout the 20th Century the works of art sales were a common practice among high ecclesiastics. In many cases the purpose was raise funds, in order to contribute to the temples preservation, as well as to help support the priests who served in them. This way to proceed did not represent any major issues, as long as the bishops were aware of these operations and above all as long as they had given their authorisation for those transactions. Sometimes, the decisions over these works of art sales were made directly by the bishopric itself. The losses caused in the artistic heritage of Spanish dioceses, due to these practices, became a serious and constant problem all over the 20th century, nevertheless it is not always easy to document.

We will introduce some examples with regard to the province of Zamora (convent of San Pablo, Montamarta, Santa Marta de Tera, Tábara, ...), in which we are able to notice the action patterns from various agents in relation to the artistic heritage preservation.

KEY WORDS: Artistic Heritage; sale; artistic plunder; bishopric; Zamora; convent of San Pablo; Santa Marta de Tera; Tábara; Montamarta.

Recibido: 27/07/2017
Revisado: 29/06/2018
Aceptado: 30/09/2018

A lo largo del siglo XX¹ la mayoría de las liquidaciones de bienes artísticos acaecidas en el entorno de las diócesis españolas tuvieron como principal objetivo el sostenimiento de los templos y de los religiosos y religiosas que prestaban su servicio en ellos. Es bien sabido que las condiciones

¹ Este trabajo se ha realizado dentro del proyecto de investigación del Ministerio de Economía y Competitividad: HAR2017-84208-P. Apoyo de la Junta de Castilla y León a Grupos de investigación: VA14G18. La autora es miembro del GIR de la Universidad de Valladolid: *Arte, Poder y Sociedad en la Edad Moderna*.

del pequeño clero, en muchos casos, distaban bastante de la holgura económica deseada, con lo cual, aún a riesgo de infligir ciertas normativas, disponían en ocasiones de los bienes de sus iglesias para ayudar al mantenimiento de las mismas. Esta práctica, frecuente hasta fechas bien recientes, no entrañaba mayores problemas, siempre y cuando los obispos tuvieran noticia de dichas operaciones y, sobre todo, contaran con su autorización expresa. Ahora bien, los problemas surgían cuando los rectores de templos y parroquias tomaban la libre iniciativa de negociar con el patrimonio de la Iglesia, era entonces cuando surgían las controversias, no tanto quizás por el hecho en sí de la liquidación como por la desobediencia a la jerarquía eclesiástica; entonces se incurría, de acuerdo al derecho canónico, en la pena de excomunión.

Este fue un problema con el que hubo de lidiarse en las distintas diócesis del país, no obstante, las operaciones no siempre llegaban a ser conocidas previamente por el prelado y en otras tantas ocasiones las liquidaciones eran arbitradas desde el palacio episcopal². Por lo que a la investigación sobre este particular se refiere, en contados casos es posible documentarlo; son asuntos que corresponden a fuentes muchas veces vedadas a los investigadores. No obstante, hemos tenido ocasión de ofrecer algunos ejemplos, siempre que ha sido posible explorar las diversas fuentes documentales que preservan las diócesis: cartas del prelado, del vicario general, o del secretario de cámara, que desarrollaremos a lo largo del presente estudio en lo que se refiere a la diócesis de Zamora, si bien haremos alusión, asimismo, a ciertas operaciones desarrolladas en la diócesis de Astorga concernientes a localidades de la actual provincia zamorana.

1. VENTAS DE BIENES ARTÍSTICOS EN LA DIÓCESIS DE ZAMORA: *MODUS OPERANDI*

Sobre estos temas solía mantenerse absoluta reserva, especialmente por el temor de que pudieran dar pie a algún escándalo no deseado. Este temor provocaba, en muchos casos, que una vez descubierta una venta clandestina de obras de arte por parte de algún párroco, se silenciara, aún a riesgo de renunciar a la recuperación de los bienes. El deseo de evitar que el asunto llegara a oídos de la administración local, central, o lo que es peor, a la prensa y a los tribunales, con el incómodo vocerío que esto normalmente llevaba consigo, explicaba tal proceder.

En estos casos quienes podían mostrar sus quejas eran los propios feligreses, pues, como es natural, eran quienes mejor conocían los bienes de su templo y aun así, aunque tuvieran noticias de la desaparición en la iglesia de algunos objetos artísticos, rara vez dejaban oír su voz en las instancias oportunas. Tengamos presente en este sentido, por un lado el nivel cultural de la población durante la primera mitad del siglo XX, especialmente en su primer tercio, y por otro el papel que representaba el párroco en el contexto social del momento. Desde luego las críticas adquirirían más cuerpo cuando las quejas hacia el rector religioso iban más allá de su gestión sobre el patrimonio artístico del templo³.

En tales casos, las acciones para procurar la recuperación de los bienes liquidados acostumbraban a ser desestimadas por los prelados, pues éstas no podían realizarse sin provocar con ello un indeseable escándalo. Por otro lado, nada aseguraba con ello el rescate de las obras, dado que en estos años la salida más habitual para las piezas vendidas en los centros eclesiásticos era la

² Véanse, en este sentido, por ejemplo, las intensas campañas de ventas de bienes artísticos en las diócesis de Astorga, Burgos o Calahorra hacia 1929, cuyas denuncias despertaron una intensa polémica en las Academias, las Cortes y la prensa: MARTÍNEZ RUIZ, María José, *La enajenación del patrimonio en Castilla y León (1900-1936)*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 2008.

³ Véase en este sentido el ejemplo del párroco de Duratón tratado al hablar de la diócesis de Segovia. El pueblo denunció al Obispado de Segovia los propósitos del párroco de liquidar algunos objetos del templo. En realidad el párroco contaba con grandes antipatías entre su feligresía por su conducta “poco ejemplar”, de la cual ya habían dado cuenta a la Vicaría Capitular, cartas con fecha 12 de junio de 1927 y 4 de julio de 1927, AD SG [Archivo Diocesano de Segovia], Ordinario, 1927-28.

exportación, a resultas de la intensa demanda en el comercio internacional de antigüedades, por tanto, su reintegración resultaba compleja.

Una posible compensación para el patrimonio eclesiástico era demandar del párroco una indemnización a cuenta de los bienes indebidamente vendidos, pero, lógicamente, esta posibilidad se antojaba tanto o más difícil teniendo presentes las disponibilidades financieras de los párrocos rurales, y que la cantidad ingresada por los objetos enajenados, acostumbraba a ser muy inferior al valor de los mismos⁴.

El problema clave no era vender bienes artísticos de los templos, pues desde el obispado se reconoció en diversas ocasiones que era algo inevitable dada la escasez de recursos con los cuales cubrir las necesidades del clero y de los templos. El asunto se tornaba grave, cuando la responsabilidad de la enajenación recaía en quien no debía asumir tal decisión. Incluso los propios preladados tenían ciertas dificultades a la hora de resolver este tipo de operaciones. Si la cantidad reintegrada por las ventas iba a ser pequeña, el propio obispo decidía, ahora bien, cuando el negocio alcanzaba mayores cotas, entonces debían pedir licencia a la Santa Sede, en este caso el proceso se ralentizaba, y con ello, en ocasiones, se corría el riesgo de que el trato fuera abortado, bien porque alguna noticia fuera filtrada a la prensa, o a otras instancias, o bien por la falta de paciencia del comprador. Normalmente los mercaderes, anticuarios o coleccionistas, para asegurar el éxito de los tratos, preferían desarrollarlos con la máxima rapidez.

Estas dificultades explicarían la carta que el obispo de Zamora dirigió a Roma en demanda de una mayor libertad y autonomía a la hora de autorizar las enajenaciones de obras de arte. Aunque la carta no aparece fechada, la situamos en los primeros años del siglo XX, atendiendo a diversas circunstancias: el conjunto de documentación entre la que aparece, tipo de papel, tinta, letra, etc⁵.

Primeramente exponía la precariedad de los centros religiosos para mantenerse en pie dadas las escasas ayudas percibidas del Estado, así como la falta de medios de la feligresía para contribuir al sostenimiento de los templos y del clero. En estas circunstancias la única vía de salida para mantener mínimamente a flote las condiciones del culto era recurrir a determinados fondos reservados y a la venta de algún objeto “ya en desuso”:

“Beatísimo Padre: El Obispo de Zamora, en España, rendido a los pies de Vuestra Santidad expone con reverencia: Que la condición de los templos materiales de la Diócesis es tan ruin que en el tiempo de su Pontificado viene haciendo cerca de doscientas restauraciones sin que el Estado preste ayuda porque el Estado medianero cumplidor de sus sagrados compromisos preste casi ayuda alguna; a lo cual se agregan muchas necesidades por parte del clero pobrísimo y mal dotado, para el cual es preciso arbitrar recursos de socorro, así como también para el sostenimiento de asociaciones y fomento de la piedad con obras indispensables de celo religioso a todo lo cual el pueblo, generalmente muy pobre concurre muy escasamente, con cuyo motivo el escaso fondo de reserva constituido con lo que se retiene por derecho de las parroquias vacantes y de capellanías en administración se consume con esto y otros objetos muy deteriorados que ya no se utilicen para el culto creando conflictos económicos de angustia, alguna vez remediada por la benignidad de Vuestra Santidad, que ha prestado autorización para tomar alguna suma o cantidad del segundo acervo de capellanías”⁶.

Cuando la agonía financiera sacudía a los centros religiosos una de las pocas salidas, según el prelado, era proceder a la liquidación de ciertos bienes histórico-artísticos ofrecidos por los

⁴ MARTÍNEZ RUIZ, María José, *La enajenación...*, vol. II, pp. 112-140.

⁵ ADZA [Archivo Diocesano de Zamora], Fondo Nuevo, 427, Distribución de ornamentos y vasos sagrados, [Carta del Obispo de Zamora, sin fecha ni firma, pero la consideramos de los primeros años del siglo XX, por el conjunto de documentación entre la que aparece, además de otras características: tipo de papel, tinta, letra...].

⁶ *Ibidem*.

párrocos; bienes que podían resultar no de gran necesidad para el culto, pero sí de especial interés para los mercaderes de arte:

“En tales circunstancias acontece ofrecerse por los Párrocos algunas reliquias de ornamentos viejos, que suelen interesar más o menos a los viajantes, negociadores de antigüedades y se aprovechan estas ocasiones para obtener algún humilde recurso y cuando el precio llega a importar una cantidad de consideración que exige por derecho autorización apostólica para su enajenación resulta ésta embarazada con peligro de perderse los pequeños recursos tan necesitados como queda expuesto”.

Es decir, cuando la venta de ciertas obras se ofrecía como la única salida, las dificultades que debían saldarse no eran pocas, y en la tramitación que para ello se precisaba, se frustraban buena parte de las expectativas. Razón por la cual el prelado demandaba prerrogativas para disponer con mayor libertad de dichos bienes:

“Por lo cual el Obispo suplica humildemente a V. Santidad que se sirva otorgarle benignamente, autorización habitual y permanente para verificar las indicadas enajenaciones, siempre a lo menos que su importe no sea mayor de tres mil pesetas”.

De todos modos, este es un aspecto que fue debidamente regulado por el Derecho Canónico. Los obispos tenían la obligación de recurrir a la Santa Sede siempre que la proyectada venta superara la cantidad de tres mil pesetas.

Se recurrió al nuncio apostólico, por ejemplo, a fin de solicitar la oportuna licencia para liquidar varios ornamentos y objetos sagrados pertenecientes a las parroquias de Corrales, Manzanal, Pajares y San Román de Hornija. Por ellos algunos anticuarios habían ofrecido cifras que en algún caso alcanzaban tres mil pesetas, pero la venta se creía conveniente dado “el estado de penuria general” en que se encontraban las iglesias así como “su menguada dotación”:

“A fin de proveer a las necesidades de sus empobrecidas iglesias, los párrocos de Corrales, Manzanal, Pajares y San Román de Hornija, en esta diócesis; han acudido a esta autoridad diocesana en solicitud de autorización y licencia para enajenar algunos objetos del culto retirados del uso por su estado de deterioro y a ese fin nos presenta el primero de los indicados párrocos cinco piezas de ornamentos sagrados por las que ofrecen tres mil pesetas, el segundo una casulla por la que han ofrecido setecientas pesetas; otras cinco piezas el tercero, por las que ofrecen dos mil quinientas pesetas y dos cajas de madera con dibujos antiguos el último por las cuales se ofrecen quinientas cincuenta pesetas; y siéndome notorio el indicado estado de deterioro de todas dichas prendas, que son sin embargo solicitadas por mercaderes de antigüedades, que negocian con ellas en mercados de esa especie; Considerando por otra parte el estado de penuria general en que se encuentran las iglesias y su menguada dotación insuficiente por sus necesidades, suplico a V. E. Rvma. que, usando de las facultades apostólicas de que se halla revestido, se sirva prestar su autorización, como en derecho se requiere para la enajenación de dichas prendas ya desechadas del uso”⁷.

En San Román de Hornija, localidad entonces correspondiente a la diócesis de Zamora, actual provincia de Valladolid, se recurría en ese momento, 1907, a demandar autorización para

⁷ Instancia del Obispo de Zamora al Nuncio Apostólico, con fecha 26 de febrero de 1907, la respuesta del Nuncio llegó ese mismo mes: “Madrid, 28 de febrero de 1907, En uso de las facultades que por la Santa Sede conferidas damos las necesarias y oportunas licencias al Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Zamora para que *servatis servandis* pueda permitir las enajenaciones de referencia, cumpliendo el producto de las mismas a favor de las respectivas iglesias; procurando antes orillar las dificultades que pudieran presentarse por parte de la R. A. de San Fernando en el caso de que los objetos de que se trata fueran antiguos o de valor artístico...”. ADZA, Leg. 96, Secretaría de Cámara, núm. 126.

liquidar objetos artísticos, pero fue una práctica que se repitió en distintos momentos; así por ejemplo, en 1928, el cabildo de la catedral de Zamora “acordó prestar su consentimiento a la venta de un retablo y una tabla propiedad de la parroquia de San Román de Hornija y valorado en 20.000 pesetas”⁸. Se trataba del antiguo retablo del monasterio de San Benito el Real de Valladolid, que gracias en buena medida a las gestiones de Manuel Gómez-Moreno, quien interesó sobre la expresada venta a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y al Museo del Prado, pudo ser rescatado de las redes del comercio de arte antiguo y adquirido por el Estado con destino a la pinacoteca nacional, donde actualmente se conserva, más conocido como el retablo de arzobispo Sancho de Rojas, c. 1415-1420⁹.

Podríamos poner otros tantos ejemplos, pero basta decir que la mayoría de los datos facilitados por la documentación evidencian que se recurrió a la Santa Sede para obtener la necesaria licencia cuando las operaciones así lo requerían. Asimismo, se recabó el parecer del cabildo catedralicio, como también contemplaban los cánones.

Los retablos de diversas localidades de la diócesis de Zamora fueron destinados por el obispo a nuevos emplazamientos o bien liquidados; son numerosas las noticias recogidas sobre este modo de proceder. El que se hallaran deteriorados o fuera de uso fueron los argumentos más recurrentes recogidos en la documentación diocesana a la hora de disponer su liquidación, mientras que la desaparición de ciertos templos o las necesidades de otros, motivaron el trasiego de altares entre distintos puntos de la diócesis. Así por ejemplo, en 1901 el párroco de San Cebrián de Castro ponía a disposición del obispo de Zamora el destino que debía dar al “retablo que perteneció a la iglesia de Santa Catalina de Toro que, como ya he manifestado a V. E. no tiene servicio alguno, pudiéndose tan solo vender algunos trozos, por los que han ofrecido ciento a ciento veinticinco pesetas, siendo necesaria la resolución por no tener sitio propio para colocarlo pues hace año y medio que está depositado en una panera del Ayuntamiento y repetidas veces han manifestado sus deseos de verla desocupada”¹⁰. En 1906 desde la diócesis se hacía entrega al cura párroco de Peleas de Abajo del retablo del altar mayor de la suprimida iglesia de El Salvador”¹¹. En 1909 se entregó al cura de Trabanzos, D. Facundo Cuadrado, el retablo de la Santísima Virgen que hay en la Iglesia de San Leonardo de esta ciudad que el prelado destina a la Ermita de la Soledad de dicho pueblo”¹². Ese mismo año se autorizó a “extraer de la suprimida iglesia de San Leonardo el altar de San Francisco de Paula con su imagen y demás constitutivos (...) y lo coloque en su iglesia de Santa María de la Horta”¹³. En 1922, con autorización del cabildo, el prelado cedió el retablo de San Miguel de Zamora al párroco de San Pedro de las Herrerías¹⁴. Hemos llegado a documentar, asimismo, liquidaciones de altares a los propios regentes eclesiásticos para que dispusieran de ellos. Así, en 1938, el cabildo de la catedral de Zamora autorizó “vender al Sr. Magistral el retablo que está colocado en el vestíbulo del Vestuario Capitular”¹⁵.

Por otro lado, dadas las relaciones Iglesia-Estado en los diferentes periodos, el problema de la venta de obras de arte por parte de la Iglesia no adquirió la misma consideración por parte de la administración central. Para botón de muestra, podemos aludir a un problema que se planteó en el obispado de Zamora en 1961 y que evidencia cómo las buenas relaciones de la administración eclesiástica y civil durante la dictadura de Franco, facilitaron la solución de asuntos un tanto delicados. Al menos el tono de la discusión adquirió matices bastante condescendientes.

⁸ ACZA [Archivo de la Catedral de Zamora], Libro 215, 1922-1930. Palabra 29 de octubre de 1928.

⁹ MARTÍNEZ RUIZ, María José, *La enajenación del patrimonio en Castilla y León (1900-1936)*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 2008, vol. I, p. 304-309. MARTÍNEZ RUIZ, María José, “Patrimonio de Valladolid emigrado”, *Conocer Valladolid*, Valladolid: Real Academia de Bellas Artes de la Purísima Concepción, 2017 (en prensa).

¹⁰ ADZA, Leg. 93, 55. San Cebrián de Castro.

¹¹ ADZA, Fondo nuevo 427, Distribución de ornamentos y vasos sagrados, 2 de enero de 1906.

¹² ADZA, Fondo nuevo 427, Distribución de ornamentos y vasos sagrados, 5 de julio de 1909.

¹³ ADZA, Fondo nuevo 427, Distribuciones de ornamentos y vasos sagrados, 8 de mayo de 1909.

¹⁴ ACZA, Libro 215. 1922-1930, cabildo ordinario diciembre 1922.

¹⁵ ACZA, Libro 215. 1922-1930, cabildo extraordinario, 3 de febrero de 1938.

En aquel momento el párroco de la colegiata de Toro¹⁶, Julián Villalán, había propuesto liquidar diversas obras pertenecientes al citado templo, algo que implicaba ciertos riesgos de cara a la opinión pública pues la colegiata, y los bienes muebles que atesoraba, eran conocidos gracias al *Catálogo Monumental* de Gómez-Moreno¹⁷, así como a diferentes guías turísticas que se habían editado acerca de la localidad¹⁸. Desde la Dirección General de Bellas Artes se procuró llamar la atención del obispado sobre este particular: algunas de las liquidaciones que el párroco pretendía llevar a efecto no eran convenientes ¿por el valor de las obras?, no, la razón era más peregrina: por la polémica que podría suscitar dado que algunas aparecían recogidas en ciertas publicaciones.

A pesar de todo, el ministerio mostró su disposición a la hora de apoyar al párroco en ciertos despojos a través de una declaración oficial y pública. Una declaración de estas características desvanecería posibles dudas acerca de las futuras deficiencias de las guías artísticas publicadas con anterioridad a las previsibles enajenaciones, y pondría a resguardo la imagen pública tanto del obispado de Zamora, como del párroco de Toro. En una carta dirigida por el comisario de la 1.ª Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, Manuel Chamoso, a Victoriano Velasco se expresaba claramente:

“...de acuerdo con lo que conté a Vd. y al Sr. Obispo, estimo que de ninguna manera debe venderse el San Jerónimo, y no porque se trate de una obra de arte de consideración, sino porque ya figura en las guías y será deplorable que al que pregunte por él se le diga que lo vendió el párroco de la Colegiata. Supongo que él no querrá pasar por eso. De todas formas, para mí es tan flojo el cuadro y está tan deteriorado, que si encuentra quien le de cincuenta mil pesetas por él, le apoyaría en la venta a base de hacer una declaración oficial y pública de su venta, para poder contrarrestar el efecto de figurar en las guías de Turismo. Como está muy deteriorado al negarnos a autorizar su venta parece obligado que lo reparamos. Pero antes hay que atender a otras cosas de más valor en Toro y así lo hago consignar en mi informe, la Virgen de la Mosca y el retablo de San Lorenzo”¹⁹.

La única preocupación era el escándalo que las ventas pudieran suscitar; respecto a unos cuadros del Apostolado que el párroco deseaba liquidar, la Dirección General de Bellas Artes no opuso resistencia a la operación; si la Iglesia insistía en vender, nada se podía hacer al respecto, lo cual no deja de resultar llamativo:

“En cuanto a los cuadros del Apostolado si quiere puede venderlos pues no figuran en las guías de turismo, tan sólo en la de Gómez-Moreno, que ya es bastante, pero el afán de venta de esos señores no creo se pare en esto y como valor no lo tienen, si le dan las siete mil pesetas por cada uno ya está bien. Los marcos no son malos y aún cuando la pintura si lo es aunque antigua, es difícil oponerse a su venta”.

Otro ejemplo interesantísimo en este sentido es la postura que adoptó la Comisión Provincial de Monumentos de Zamora, representada por Victoriano Velasco, y la Dirección General de Bellas Artes, con Gratiniano Nieto al frente, respecto a las constantes denuncias de ventas de obras de arte en diferentes puntos de la diócesis, cuyas noticias son recogidas en 1963:

“...ha llegado a conocimiento de esta Comisión la venta por algunas iglesias de la provincia de diferentes cuadros y esculturas, e incluso el propósito de enajenar otros objetos, si bien he de

¹⁶ MARTÍNEZ RUIZ, María José. “Polémica en torno a la supuesta venta del retablo del Hospital de la Cruz y de la portada del palacio de las Leyes de Toro (Zamora)”, *BSAA. Arte*, 75, 2009, 297-308.

¹⁷ GÓMEZ-MORENO, Manuel, *Catálogo monumental de España. Provincia de Zamora: (1903-1905)*, Madrid: Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, 1927.

¹⁸ VALVERDE Y ÁLVAREZ, Emilio, *Plano y guía del viajero en Zamora y Toro*, 1886; VELASCO RODRÍGUEZ, Victoriano, *Guía turística de la provincia de Zamora*, Zamora: Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zamora, 1958.

¹⁹ Carta dirigida por Manuel Chamoso, desde la Comisaría de la 1.ª Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional (Santiago de Compostela), a Victoriano Velasco el 10 de marzo de 1961. AHZA, [Archivo Histórico de Zamora], Comisión de Monumentos de Zamora, Caja 4, c. 6/10.

confesar a Vd. el respetuoso reparo que nos merece tener que hacernos eco formal de tales denuncias para exponerlo al Sr. Obispo de la Diócesis, dado el fundado temor que si lo hiciéramos no hallaríamos manera fácil de probarlo, como posiblemente supondrá usted, pudiendo ocurrir que a su Ilma. no le pareciera respetuoso.

Las noticias en cuestión se refieren, por ejemplo, a un retablo vendido no hace mucho tiempo en el pueblo de Villalpando, otro en Torres de Carrizal, y otros más que quisieran vender en Toro, todo lo cual comunico a Vd. confidencialmente...”²⁰.

Es decir, mientras los responsables de velar por la protección y conservación del patrimonio histórico-artístico, dirimían lo que era políticamente correcto para con las autoridades eclesiásticas, buena parte de los bienes bajo el amparo de éstas desaparecían de los templos. Lo cual habría de efectuarse sin grandes problemas si tenemos presente, por un lado, la discreción de los rectores de la diócesis, y por otro los prejuicios de cortesía de la Comisión Provincial de Monumentos de Zamora.

No puede decirse que se estuvieran perdiendo obras de escasa relevancia, pensemos que esa breve cita de Villalpando esconde tras de sí el retablo de la iglesia de San Miguel, obra de Nicolás Francés, cuyas tablas hoy se hallan dispersas en colecciones nacionales e internacionales. Es el caso del *Milagro del Monte Gargano*, hoy en el Museu Nacional d'Art de Catalunya (MNAC)²¹, la *Construcción de San Miguel en Monte Gargano*, del Museo de Montserrat o *La caída de los ángeles* del Cincinnati Art Museum, ca. 1440-1450²². Tablas en cuya dispersión colaboró el mismo investigador que las dio a conocer internacionalmente: J. Gudiol Ricart, quien en 1959 organizó una exposición en Estocolmo sobre maestros españoles, momento en el cual las tablas de Villalpando aparecieron en el mercado internacional de antigüedades. Es más, Sánchez Cantón en su monografía sobre Nicolás Francés, editada por esos años, 1964, llegó a reproducir una de dichas tablas asignándola al Museo de Estocolmo; se trataba de la *Construcción de San Miguel en Monte Gargano*, entonces en la exposición temporal. Fue adquirida por Xavier Busquets, gracias a la mediación de Gudiol, hoy se encuentra en el Museo de Montserrat²³.

Sería inoportuno en cualquier caso extendernos en reflexiones relativas a estos ejemplos, pues ciertamente hablan por sí solos e ilustran muy bien aquel matiz con el que comenzábamos nuestra exposición: el papel que ocupó la relación Iglesia-Estado en cada momento respecto a la enajenación de obras de arte.

La verdad es que los problemas relativos a la venta de bienes artísticos en la diócesis de Zamora fueron habituales a lo largo de todo el siglo XX. Dejando al margen los ya estudiados en publicaciones previas, como las ventas en la catedral de Zamora, la iglesia de San Leonardo y el castillo de Benavente²⁴, trataremos a continuación algunos ejemplos representativos que se dieron cita en el horizonte cronológico que nos hemos fijado, pero podríamos ilustrar pautas de actuación semejantes hasta fechas muy próximas a nuestros días. Valga de recordatorio el escándalo que sacudió en la década de los noventa al obispado de Zamora a tenor de las ventas clandestinas de obras pertenecientes a la biblioteca diocesana, entre las que se encontraban diez incunables, extraídos del centro y colocados en el mercado de libros antiguos. Las denuncias no solo encontraron eco en la opinión pública zamorana, así como en la prensa local y nacional, sino que las

²⁰ AHZA, Comisión de Monumentos de Zamora, Caja 2, c. 5. Carta dirigida por Victoriano Velasco a Gratiniano Nieto, con fecha 3 de mayo de 1963.

²¹ Número de catálogo: 251 560-000. Véase la obra, en detalle, en la web de este museo: <https://www.museunacional.cat/ca/colleccio/miracle-del-mont-gargano/nicolas-frances/251560-000>. Como en todos los casos similares, la consulta *on line* se ha realizado el 30/09/2018.

²² Con gran detalle en la web de este museo: <https://www.cincinnatiartmuseum.org/art/explore-the-collection?id=18364817>

²³ Metropolitan Museum of Art, Nueva York, Detroit Institute of Art, *The Art Quarterly, Institute of Art*, 1969, 3. GUDIOL RICART, José, “Spanish painting in Stockholm”, *Burlington Magazine*, 1960, 102, p. 225-226; SÁNCHEZ CANTÓN, Francisco Javier, *Maestre Nicolás Francés*, Madrid: CSIC, 1964; LAPLANA, Josep de C., “La construcción de San Miguel en Monte Gargano. Nicolás Francés”, *El Propileu*, 2013, 12, p. 26-27.

²⁴ MARTÍNEZ RUIZ, María José, *La enajenación*, *op. cit.* vol. I, pp. 325-357.

responsabilidades llegaron a dirimirse en los tribunales de justicia con una sentencia condenatoria en 2001, por delito continuado de hurto, a quien entre 1994 y 1996, periodo en el que tuvo lugar la sustracción y venta de 466 libros antiguos, ocupaba el cargo de director de la biblioteca diocesana: Manuel de las Heras. Gracias a la colaboración del bibliógrafo cordobés José Luis Escudero, también condenado, numerosos libros procedentes de la biblioteca de la diócesis fueron exportados entonces con destino a San Francisco, Milán, Bogotá o París, y otros tantos vendidos a instituciones públicas españolas²⁵.

2. VENTAS EN EL CONVENTO DE SAN PABLO

Una encendida polémica enfrentó al obispado de Zamora y al Ministerio de Hacienda en 1908 a causa de la incierta propiedad de la iglesia del que en su día fuera convento de San Pablo en la ciudad de Zamora. El templo tenía sus orígenes en una modesta parroquia del siglo XIII, junto a la cual Alonso de Mera fundó en 1553 un convento de dominicas. El nuevo impulso llevó consigo la reedificación de la iglesia de acuerdo a una sola nave amplia, cubierta con bóvedas de terceletes. En el templo se encontraba el conjunto orante en alabastro del fundador²⁶.

Piñuela Ximénez tuvo ocasión de ver el sepulcro *in situ* antes de su liquidación: “En el lado de la pared del evangelio de su espaciosa iglesia hay un sepulcro con el letrero siguiente: “Aquí yace el honrado caballero Alonso de Mera, que fundó y dotó esta iglesia y monasterio de monjas el año de 1553”²⁷.

Según la documentación diocesana, la enajenación de las estatuas orantes de los fundadores del convento de Religiosas Dominicanas de San Pablo de Zamora tuvo lugar muy poco después, en 1898. Tras los trámites oportunos, y una vez obtenida la licencia del pontífice, se procedió a la liquidación. No obstante, el obispo quiso precisar que los beneficios habrían de destinarse, sin la menor distracción, a las necesidades prioritarias de la comunidad:

“Vistas las diligencias comprendidas en este expediente y la licencia pontificia que ha recaído en el mismo y por la que se autorizó la enajenación de referencia damos nuestra licencia como mejor proceda en derecho a las RR. Dominicanas de San Pablo de esta Ciudad para que cedan en venta las estatuas del fundador y su paje que son de su propiedad, en la cantidad de 3.000 pesetas y ordenamos y mandamos a la priora y comunidad indicadas, que después de consignar dicha cantidad en las cuentas del Convento entre las partidas de cargo, apliquen de ella lo necesario a cubrir las deudas más apremiantes y reservar el resto con destino a las necesidades legítimas de cada día sin poder distraer parte alguna para gastos extraordinarios sin Nuestro conocimiento y autorización”²⁸.

Por tanto, Gómez-Moreno no llegó a ver el conjunto funerario de la primitiva parroquial del siglo XIII, fundada de nuevo en 1553 por Alonso de Mera como convento de dominicas. El expresado autor creyó que la venta hubo de realizarse en 1901²⁹: “Dentro de un arco del siglo XVII estaba la imagen orante de Mera, formada en alabastro y excelente”. Según Quadrado, quien sí

²⁵ “Condenan a un año de cárcel a un cura que hurtó 466 libros antiguos del obispado de Zamora”, *El Mundo*, 29/03/2001. <http://www.elmundo.es/elmundo/2001/03/29/sociedad/985880113.html>. Consultado: 25/07/2017; LERA, J., “Un cura y un profesor condenados a un año por robar 466 libros antiguos”, *El País*, 30/03/2001. Disponible en: https://elpais.com/diario/2001/03/30/cultura/985903205_850215.html Consultado 25/07/2017.

²⁶ LORENZO PINAR, Francisco Javier, *Conventos femeninos y vida religiosa en la ciudad de Zamora (1600-1650)*, Zamora: Semuret, 2004. La efigie de Alonso de Mera, obra de Juan de Montejo, puede verse en detalle en la web del Boston Museum of Fine Arts: <https://www.mfa.org/collections/object/tomb-effigy-of-alonso-de-mera-died-may-22-1553-128531>

²⁷ PIÑUELA XIMÉNEZ, Antonio, *Descripción Histórica de la Ciudad de Zamora, su provincia y Obispado*, Zamora, 1987 [edición facsímil], p. 171-172.

²⁸ ADZA, Fondo Nuevo, 427, Distribuciones de ornamentos y vasos sagrados. Disposición del Obispo con fecha 22 de diciembre de 1898.

²⁹ GÓMEZ-MORENO, Manuel, *Catálogo Monumental...*, p. 179-180.

llegó a ver la imagen: "... en el presbiterio una excelente estatua de Alonso de Mera su fundador (Murió en 1553: la efigie está de rodillas dentro de un nicho del renacimiento, y a sus pies hay un lindo page (sic) reclinado sobre el casco en actitud de dormir"³⁰. Pérez Martín y Vasallo Toranzo, en un reciente trabajo, estudian la escultura orante del fundador, Alonso de Mera, hoy en el Museum of Fine Arts de Boston³¹.

El conjunto funerario fue adquirido, tras aquella autorización de diciembre de 1898, un poco antes de lo que estimaba Gómez-Moreno, por el anticuario británico Lionel Harris (1862-1943) y vendido a W. R. Hearst³². Harris, a través de su firma The Spanish Art Gallery³³, con sede en Londres y en Madrid, durante los últimos años del siglo XIX y primera mitad del siglo XX se hizo con notables conjuntos funerarios a fin de satisfacer el ávido mercado internacional. Baste citar el procedente de San Pedro de Ocaña (Toledo), con las esculturas orantes de la familia Cárdenas y Osorio, cuyos fragmentos hoy se hallan dispersos en diversas instituciones: lo fundamental en el Victoria & Albert Museum, (Londres) y The Hispanic Society of America (Nueva York), o los de la familia del duque de Albuquerque, procedentes de San Francisco de Cuéllar, la mayor parte del conjunto hoy expuesto en la misma institución neoyorkina, tras liquidar Harris tales vestigios a uno de sus principales clientes americanos: Archer Milton Huntington (1870-1955)³⁴.

Aunque, al igual que otros anticuarios y agentes internacionales, procuró que su nombre no apareciera referido en la documentación eclesiástica, hemos podido documentar a Harris en Zamora, así aparece citado en la documentación que su hijo Tomás Harris (1908-1964), sucesor al frente de la firma The Spanish Art Gallery, recopiló de las anotaciones de su padre. Aparece citado el lugar donde se alojaban: "Hotel Suizo. Zamora", así como sus agentes de contacto en dicha ciudad, pues generalmente actuaban a través de anticuarios locales, quienes sí acostumbraban a aparecer en la documentación capitular. En el caso de Zamora estos eran: Fernando Martínez, —a quien ya nos hemos referido en estudios previos³⁵—, la documentación de Harris lo sitúa en Balbarriz 46, así como Miguel Vega, calle San Pablo, 4. En Junio de 1920 Harris volvió a visitar Zamora, interesándose esta vez por el tríptico de San Ildefonso, así como por los tapices de la catedral:

"6/920. San Ildefonso, good triptych, worth about OPXX.
Miguel Vega, Calle San Pablo, 4, anticuario.
Fernando Martínez Balbárriz 46, anticuario"³⁶.

Ambos anticuarios hubieron de facilitar la labor de los Harris en Zamora a la hora de acceder a los centros religiosos y contactar con los regentes eclesiásticos. El conjunto funerario de Alonso de Mera pasó a manos de Lionel Harris, lo que permitió la exportación y dispersión del mismo, pero no acabaron ahí las pérdidas para el antiguo conjunto monástico. A comienzos del siglo XX surgió un nuevo problema merced a un nuevo despojo en el mismo convento. Este suscitó un conflicto entre el obispado de Zamora y el Ministerio de Hacienda. Cuando llegaron noticias a este último acerca de la proyectada venta y el inminente desmonte del retablo mayor de aquel templo. Fue

³⁰ QUADRADO, José María, *España, sus monumentos y artes, su naturaleza e historia*. Valladolid, Palencia y Zamora, Barcelona, 1861, ed. facsímil, Zamora: Ámbito, 1990, p. 53.

³¹ Núm. 44.813 de su inventario. Véase: PÉREZ MARTÍN, Sergio y VASALLO TORANZO, Luis, "A Renaissance Spanish knight in the Museum of Fine Arts, Boston", *The Burlington Magazine*, 2016, 158, p. 864-869.

³² Durante los años de liquidación de la colección Hearst, fue vendido a la Brummer Gallery (Nueva York), 1940. De ahí, cuatro años después al Museum of Fine Arts de Boston. *Ibidem*.

³³ MARTÍNEZ RUIZ, María José. "The Spanish Art Gallery, Londres: su papel en la difusión y dispersión del arte hispánico", en ARCINIEGA GARCÍA, Luis y SERRA DESFILIS, Amadeo (coord.). *Recepción, imagen y memoria del arte del pasado*, Universidad de Valencia, 2018, pp. 393-420.

³⁴ MERINO DE CÁCERES, José Miguel y MARTÍNEZ RUIZ, María José. *La destrucción del patrimonio artístico español. W. R. Hearst "El gran acaparador"*. Madrid: Cátedra, 2012, pp. 243-250. MARTÍNEZ RUIZ, María José. "The Spanish Art Gallery...", pp. 393-420.

³⁵ MARTÍNEZ RUIZ, María José. *La enajenación...*, pp. 325-349. MERINO DE CÁCERES, José Miguel y MARTÍNEZ RUIZ, María José. *ob. cit.* pp. 173-177.

³⁶ Archivo particular J. A. Buces y P. Renard, Documentación Harris Cuaderno II. "Zamora".

entonces cuando el delegado de Hacienda de la provincia dirigió una carta al prelado de la diócesis rogándole recibiera al jefe de aquella inspección de Hacienda, quien tenía encomendado notificar a la máxima autoridad diocesana que se abstuviera de permitir u ordenar “se sacara de la iglesia de San Pablo ninguno de los objetos que la integran o pudieran pertenecer al Estado”.

Pues bien, la cuestión despertó la indignación del prelado, quien recibió tal comunicación como un verdadero ataque a la propiedad de la Iglesia. En su opinión, nada podía decir el Estado al respecto, puesto que el templo había sido exceptuado de la desamortización, y por tanto estaba merced al destino que la Iglesia quisiera elegir para él y para los bienes que contenía, siempre teniendo presente lo que más conviniera a los intereses de las religiosas de San Pablo. Así pues, si bien no se opuso a recibir al inspector de hacienda, advirtió a la delegación provincial de aquel ministerio que el templo era propiedad de la Iglesia, y este punto no merecía discusión alguna:

“Tanto V. S. como cualquier otra persona de su representación pueden honrar esta casa con su presencia a la hora que les convenga y serán gustosamente recibidos; mas en orden al objeto que determina V. S. en su citada comunicación debo advertirle que he consentido a las Religiosas de San Pablo la enajenación de su antigua iglesia de la calle del mismo nombre por ser del concepto de su propiedad de que es testimonio la posesión, en cuya virtud se ha concedido el uso de dicho templo para fines religiosos, como el depósito de imágenes sagradas, y además viene cuidado de su conservación esta Autoridad Diocesana, empleando a ese efecto cantidades de mucha consideración que puede muy fácilmente acreditar”³⁷.

Más aún, si el Estado, por medios más que cuestionables, en su opinión, había decidido hacerse propietario del templo, rogaba expusiera los títulos que lo acreditaran.

Esta primera toma de contacto permitió a las autoridades diocesanas ganar tiempo para despolvar la documentación que pudiera acreditar su competencia sobre el templo. Efectivamente, un Real Decreto de 9 de enero de 1875 expedido por el Ministerio de Hacienda manifestó su deseo de poner remedio, en lo posible, a los efectos que para el patrimonio eclesiástico habían tenido “las disposiciones revolucionarias”, por las cuales “se despojó indebidamente a la Iglesia de edificios que por convenios de ambas potestades estaban exceptuados de la permutación y consiguiente desamortización”. Dada esta contrariedad, aquel Real Decreto dispuso que aquellas propiedades que habían sido contenidas en tal excepción y que sin embargo habían pasado a poder del Estado tornaran a manos de las autoridades diocesanas. Este había sido el caso de la iglesia de San Pablo. Además, para afianzar esta potestad, el obispo de Zamora había obtenido en su momento una Real Orden que confirmaba la posesión del mencionado edificio.

Se afirmaba, incluso, que el obispado conservaba un “justificante de la entrega ya verificada del referido templo”, razón por la cual el prelado demandó en este momento a aquella delegación que pusiera punto y final a una discusión que carecía en absoluto de base:

³⁷ “Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia. Sobre la iglesia de San Pablo. Zamora, 28 de Marzo de 1908. Me he enterado de la comunicación de V. S. fecha de ayer, en que me pide hora para recibir al Sr. Jefe de esa Inspección de Hacienda, al efecto de una notificación de que me abstenga, hasta que se resuelva lo procedente, de permitir ni ordenar se saque de la iglesia de San Pablo ninguno de los objetos que la integran o puedan pertenecer al Estado; y en su contestación debo decirle que tanto V. S. como cualquiera otra persona de su representación pueden honrar esta casa con su presencia a la hora que les convenga y serán gustosamente recibidos; mas en orden al objeto que determina V.S. en su citada comunicación debo advertirle que he consentido a las Religiosas de San Pablo la enajenación de su antigua iglesia de la calle del mismo nombre por ser del concepto de su propiedad de que es testimonio la posesión, en cuya virtud se ha concedido el uso de dicho templo para fines religiosos, como el depósito de imágenes sagradas, y además viene cuidado de su conservación esta Autoridad Diocesana, empleando a ese efecto cantidades de mucha consideración que puede muy fácilmente acreditar [...]” Carta del obispo al delegado de Hacienda de la Provincia, ADZA, Leg. 136, Secretaría de Cámara, p. 429-430.

“Obra por tanto en esas oficias de V. S. la mencionada Real Orden por la cual se explica muy bien la posesión en que está hoy la Iglesia, y en su virtud ruego y estimaré que por esa Delegación se de por suficientemente dilucidado este punto y terminada la cuestión”³⁸.

De todas formas, la delegación de Hacienda prestó escasa atención a las quejas del obispo e insistió en inspeccionar el templo a fin de realizar un inventario de los objetos contenidos en el mismo. El prelado aceptó la medida, aun rogando el reconocimiento de los derechos de la Iglesia y una cumplida respuesta a las consideraciones que había expuesto respecto a la propiedad del edificio:

“...y por cuanto en la suya insiste en que se franquee a esa delegación dicho templo para completar el inventario de los objetos propios del mismo, accedo a su demanda, aunque protestando cortésmente contra la violencia que se hace contra los derechos de la Iglesia y le participo para su gobierno, que he dado órdenes de que a las doce en punto del presente día, esté abierto el referido templo y se de paso a la representación de esa Delegación para el sólo efecto de las operaciones indicadas que V. S. ha ordenado...”³⁹.

La falta de diálogo con la delegación provincial del ministerio motivó que el obispo se dirigiera al ministro de Hacienda con el objeto de lograr una solución definitiva a tan incómodo asunto⁴⁰. En su exposición procuró poner en antecedentes del problema a la autoridad ministerial: la controversia había comenzado cuando las religiosas dominicas del que fue convento de San Pablo, solicitaron para auxilio de sus necesidades, la venta del retablo que existía en el indicado templo, el cual había sido tasado por peritos en 3.000 pesetas. Desde el obispado se siguieron los requisitos canónicos para proceder a la operación, que en principio no presentaba grandes problemas, a juicio del prelado, dado que el altar “no revestía mérito artístico de especial estima”⁴¹, de no ser la adecuación al templo en el que se encontraba. Además, teniendo presente que el objetivo de la transacción no era otro que “favorecer a las compadecidas monjas en su indigencia económica”, todo medio que se arbitrase para satisfacer este fin habría de ser bien recibido.

La polémica se suscitó cuando comenzaron a practicarse las labores de desarme del altar para su traslado. Fue entonces cuando una denuncia, en opinión de la autoridad eclesiástica: “malévola y arbitraria”, puso en alerta a la delegación de Hacienda de la provincia, desde donde se ordenó la suspensión inmediata del proyectado desmonte.

El obispo hubo de plegarse a la resolución de la administración civil a pesar de que tal medida era vista como un gesto de “violencia contra el derecho de la Iglesia”. El propósito de diálogo entre ambas administraciones: civil y eclesiástica, había resultado estéril hasta aquel momento, y tan sólo una resolución por parte del ministerio podría aplacar las tensiones que había generado el asunto. Dado lo cual, el obispado de Zamora procuró que el jefe político de aquel organismo reconociera sus derechos, puestos en evidencia en una documentación que habría de conservar necesariamente la administración: el Real Decreto de 9 de enero de 1875, dictado por el mismo Ministerio de Hacienda. Disposición que, como comentamos anteriormente, había previsto subsanar en lo posible las disposiciones por las cuales se había despojado a la Iglesia de algunos edificios exceptuados de la permutación y desamortización.

Además, por si restara alguna duda respecto a estas medidas, sobre las que se cernía una enorme confusión, el prelado de Zamora procuró explicar la situación jurídica del convento de San Pablo desde las políticas desamortizadoras del XIX:

³⁸ ADZA, Leg. 136, Secretaría de Cámara, p. 430-431. Carta dirigida por el Obispo de Zamora al delegado de Hacienda de la provincia con fecha 30 de marzo de 1908.

³⁹ ADZA, Leg. 136, Secretaría de Cámara, p. 431-432. Carta dirigida por el Obispo de Zamora al Delegado de Hacienda con fecha 31 de marzo de 1908.

⁴⁰ ADZA, Leg. 136, Secretaría de Cámara, p. 434-435. Carta dirigida por el Obispo de Zamora al Ministro de Hacienda, con fecha 1 de abril de 1908.

⁴¹ *Ibidem*.

“El convento fue enajenado y destinado a diferentes usos, pero no el templo que continuó cerrado en poder del Estado; pero no hallándose destinado a uso alguno, y resultando comprendido en la citada resolución [...] mi antecesor en esta Sede Episcopal, Sr. Conde y Corral, practicó las oportunas gestiones ante ese Ministerio para la devolución del referido templo a la Iglesia, a cuyo efecto se expidió una Real Orden mandando la entrega del mismo al prelado de la Diócesis en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto referido”⁴².

Todo parecía estar claro en cuanto a las diligencias seguidas para procurar la recuperación del templo; ahora bien, la muerte del obispo que había procurado agilizar esta cuestión dejó en suspenso la ejecución de aquella Real Orden. Fue el sucesor del prelado Conde y Corral, Belestá, quien obtuvo finalmente las llaves del discutido templo de manos del administrador de propiedades e impuestos del Estado. Si esta cuestión había quedado zanjada, pese a los múltiples problemas iniciales, nada hacía sospechar que la Iglesia, libre propietaria del edificio, no pudiese disponer con libertad de él, no obstante los últimos acontecimientos le hicieron ver lo infructuoso de sus esfuerzos a la hora de pretender la restitución de su potestad sobre una parte del primitivo convento.

Durante los años previos, el edificio había sido destinado a depósito y custodia de imágenes sagradas de culto de la Semana Santa, lo cual ya decía mucho del uso y derecho de propiedad que la Iglesia venía ejerciendo sobre el templo, e incluso cuando las necesidades de conservación del mismo así lo habían requerido, fueron destinadas las cantidades oportunas para procurar su mantenimiento.

Dadas las circunstancias, no merecía, a juicio de la autoridad diocesana, sembrar duda alguna acerca de la propiedad de la Iglesia, pues como había tratado de exponer, tanto por derecho como de hecho el edificio formaba parte del patrimonio eclesiástico, por tanto, la denuncia que había constituido el germen del largo e incómodo debate resultaba del todo impertinente e inadecuada. Ante tal estado de cosas se imponía que desde el ministerio se dictasen las órdenes oportunas que pusieran fin al contencioso y como manifestó el obispo: “se deje en libertad a estas pobres y necesitadas religiosas de disponer de lo que es suyo, como el retablo mencionado”.

Victoriano Velasco, académico correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, se lamentaba a comienzos de los años sesenta de las malventas de obras de arte en la provincia, que habían dañado, entre otros, el patrimonio mueble de este templo: el retablo permaneció en el edificio “algún tiempo”, al igual que el sepulcro de su fundador; pero desaparecieron y en aquél momento el edificio cumplía la función de almacén:

“...habiéndose conservado en ella durante algún tiempo, después de su desocupación, un buen altar mayor de tallas y pinturas, y una magnífica estatua de alabastro del fundador, sobre su enterramiento, al lado del Evangelio, cuyo actual paradero se ignora, por haber sido malvendido a principios del siglo, al igual que tantas otras obras de arte de nuestra provincia, por desaprensivos chamarileros”⁴³.

El caso nos enfrenta a varios problemas relativos al patrimonio eclesiástico que se dieron cita con especial frecuencia en estos años. A la triste herencia legada por las medidas desamortizadoras del siglo XIX, que sumieron a buena parte de los conjuntos monásticos en un lento y constante deterioro, cabe sumar la extraña situación jurídica de aquellos que en principio fueron exceptuados de estas políticas, pero que a la postre fueron puestos bajo la jurisdicción del Estado.

Aquellas medidas no sólo marcaron un hito fundamental en las relaciones Iglesia-Estado, que de una manera u otra siempre estaría presente en el recuerdo de la Iglesia. Sino que constituyeron el punto de partida del abandono que acusaron numerosos centros religiosos, así como de la dispersión de buena parte de sus riquezas. La indefinición de la situación jurídica de algunos de ellos

⁴² *Ibidem*.

⁴³ VELASCO RODRÍGUEZ, Victoriano. *Guía turística de la provincia de Zamora*. Zamora, 1962, p. 87-88.

despertó innumerables problemas y se saldó, en no pocas ocasiones, con una clara desatención hacia el conjunto en cuestión.

Por otro lado, a esta complicación de orden administrativo, que atentaba de alguna manera a derechos que para la Iglesia gozaban de pleno reconocimiento constitucional, como eran los derivados de la propiedad, se añadía otra cuestión: numerosas controversias, desatadas por denuncias anónimas, nos han permitido conocer operaciones clandestinas que de otro modo hubieran permanecido absolutamente silenciadas. Éstas nos permiten sacar a la luz actividades que solían desarrollarse en la sombra, y por ende favorecen hoy día historiar tratos y actividades que de otro modo a duras penas hubieran podido ser dados a conocer.

Las denuncias no sólo respondían a un laudable interés por la riqueza artística, que bien es cierto fue alentado desde ciertos sectores, sino que eran muestras de conflictos de intereses cuya naturaleza supera, en la mayoría de los casos, los meramente altruistas: motivos personales, políticos, económicos... Muchas veces, escondían una poco disimulable intención de erosionar la imagen de los regentes eclesiásticos y contravenir sus actuaciones. Todo ello encuentra, en nuestra opinión, un buen acomodo en el caso expuesto.

3. VENTA DEL RETABLO DE SANTA MARÍA DEL CASTILLO DE MONTAMARTA

Tal y como venimos analizando, las ventas de bienes procedentes de los templos se realizaban a instancias de los regentes de los mismos, o bien de las autoridades diocesanas. En dichas operaciones podían estar implicados como parte interesada los vecinos de la localidad, en contados casos eso sí. Ahora bien, que las transacciones fueran promovidas por éstos últimos, era algo en absoluto frecuente y dada su excepcionalidad resulta conveniente tratar uno de los contados ejemplos que hemos hallado en este sentido: la venta del retablo de Montamarta en 1909.

La localidad contaba con una iglesia parroquial: Santa María del Castillo, alejada del casco de la población, y enclavada sobre un pequeño altozano, mientras el edificio que pasó modernamente a servir como parroquia era en origen una ermita dedicada al arcángel San Miguel y, eso sí, de más cómodo acceso a la feligresía.

A comienzos del siglo XX se decidió convertir la antigua ermita en parroquia, llevando a cabo para tal fin las obras precisas. Según Nieto González⁴⁴ habría existido otro templo más en la localidad, de hecho a esta parroquia y ermita cabría sumar un nuevo edificio dedicado, asimismo, a San Miguel, conclusión que extrae el expresado autor tras analizar la documentación de la diócesis. Una documentación poco explícita en todo caso, pues mantiene cierta confusión entre la antigua ermita y el nuevo templo, ambos bajo la misma advocación, y es difícil saber si dicho templo iniciado a comienzos del siglo XVIII se concluyó finalmente.

Acerca de lo que no hay dudas es que entre 1909 y 1910 se quiso convertir la ermita de San Miguel en parroquia, aprovechando para ello únicamente las paredes del mediodía y poniente; de nueva construcción serían el baptisterio, trastero, sacristía y capilla mayor. Esta obra sí se concluyó, pero se trataba de una empresa que hubo de precisar de una amplia disponibilidad financiera que en buena medida procuró ser cubierta con la venta de un retablo de la ermita.

A fines de 1909 varios vecinos del pueblo se dirigieron al obispo de la diócesis con el objeto de obtener su licencia para proceder a la venta de uno de los retablos de la capilla del pueblo. Las razones expuestas eran que las condiciones de culto eran precarias y con el beneficio obtenido con dicha liquidación, 9.000 pesetas, se esperaba sufragar las obras de mejora y acondicionamiento de dicha capilla:

⁴⁴ NIETO GONZÁLEZ, José Ramón. *Catálogo monumental del partido judicial de Zamora*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1982, p. 199-205.

“Los infrascriptos Alcalde constitucional, Sres. Concejales, Juez, Fiscal y Adjuntos del Tribunal de Justicia Municipal, Médicos y principales contribuyentes, con los demás vecinos de este pueblo de Montamarta a V. E. Reverentemente exponen:

Que hallándose en cierta manera sin Iglesia Parroquial este vecindario, por encontrarse tal que lleva aquel título fuera de la población y en un elevado cerro de tan difícil y penoso acceso que para cumplir la mayor parte de sus deberes religiosos es precisado a servirse de una capilla que sita en el centro de la localidad se encuentra en estado ruinoso y siendo por otra parte insuficiente para el creciente número de vecinos [...] y como con su peculio particular no pueden, cual desearan, reparar y ampliar la capilla referida.

A V E I. Suplican encarecidamente se digne otorgar su beneplácito para vender y enajenar uno de los retablos de la capilla dicha, que inservible por su mal estado sin embargo atendiendo sin duda al mérito de antigüedad, ofrecen por sus columnas y carcomidas maderas excluyendo los cuadros del mismo y por un sagrario en igual estado la respetable suma de nueve mil pesetas, cantidad que cuesta a los arrastres del material que por nuestra parte ofrecemos”⁴⁵.

El obispo de Zamora hizo suya la petición de los vecinos de Montamarta y se dirigió a la nunciatura apostólica para cursar la oportuna solicitud, cumpliendo así con los trámites canónicos en vigor. Argumentó que la demanda de los habitantes de la localidad era “muy conveniente y justa” porque, además de ser ciertas las necesidades expuestas por éstos, el retablo al que se refería la instancia “no sólo estaba inservible sino que la conservación del mismo, en el estado que en aquel momento tenía, era de todo punto imposible”. El retablo constaba de doce tablas, pero el prelado dudaba del interés que pudiera existir en conservarlo en su integridad cuando eran tan urgentes las necesidades de la parroquia⁴⁶.

Esa misma impresión hubo de causar al nuncio apostólico la proyectada liquidación pues el 28 de diciembre de ese año concedió su autorización, no sin antes realizar ciertas recomendaciones: la venta se debía realizar pero “procurando orillar las dificultades que pudieran presentarse por parte de la Real Academia de San Fernando”⁴⁷.

Lo cierto es que la liquidación finalmente se llevó a cabo, y no hubo de ser la única; si atendemos a los bienes descritos por Gómez-Moreno en los primeros años del siglo XX, y aquellos referidos por Nieto González a fines del mismo en su *Catálogo Monumental* de 1982, salta a la vista que el patrimonio mueble de la localidad se ha visto ampliamente diezmado, especialmente en lo que se refiere a los bienes de la antigua parroquial de Santa María del Castillo.

Este último autor llamó la atención sobre este particular; había desaparecido el retablo principal, la custodia que según Gómez-Moreno era estimable, “de estilo de Becerra”, una tabla flamenca de principios del XVI, según el expresado autor “algo posterior a Memling y bajo su influencia” y una talla de la Virgen, del siglo XIV, descrita por De las Heras⁴⁸, y conocida como Virgen de Monreal. Ésta última obra hubo de desaparecer en la década de los años setenta, mientras que el

⁴⁵ ADZA, Leg. 85, Secretaría de Cámara, 1. Montamarta, 1910. Carta de los vecinos del pueblo al Obispo de Zamora con fecha 1 de Octubre de 1909. [se acompaña de una hoja con numerosas firmas].

⁴⁶ “...la iglesia parroquial es casi inaccesible por su situación y lejanía y como por otra parte la Capilla que situada en el centro del vecindario pudiera servir para el culto, sobre ser sumamente reducida e incapaz para el número de feligreses, está en estado completo de ruina es sumamente necesario y urgentísimo pensar como en la solicitud se indica en su reparación y ampliación: por tanto estima el infrascripto muy conveniente y justa la petición adjunta del vecindario, tanto más cuanto que la iglesia carece en absoluto de recursos y el pueblo no puede sufragar los gastos que la obra referida supone [...] el retablo a que se refiere la instancia no sólo está inservible sino que la conservación del mismo en el mal estado que actualmente tiene es de todo punto imposible si la capilla dicha no se repara o se piensa en desarme, operación tan delicada y peligrosa y que sólo debe encomendarse a personas peritas. Tiene además el consabido retablo doce tablas pintadas que dudo el Interés de V. E. I. en conservar toda obra de arte pudieran quedarse en la iglesia por si pudieran tener valor artístico, ya que no es imposible conservar la obra completa como seguramente sería los deseos de V.E. [...] Montamarta, 9 de octubre de 1909. José Vaquero”. ADZA, Leg. 85, Secretaría de Cámara, 1. Montamarta, 1910.

⁴⁷ Licencia del Nuncio Apostólico, con fecha 28 de octubre de 1909, ADZA, Leg. 85, Secretaría de Cámara, 1. Montamarta, 1910.

⁴⁸ HERAS HERNÁNDEZ, David de las. *Catálogo artístico-monumental y arqueológico de la diócesis de Zamora*, Valladolid, 1973, p. 102

resto, descritas por Gómez-Moreno a comienzos de siglo, en una fecha imprecisa⁴⁹. Así describía las expresadas piezas el citado historiador:

“El retablo principal es de estilo italiano clásico, pero le afea su repinte. Consta de tres cuerpos bastante bien trazados, con figurillas en lo bajo de sus columnas sobre las estrías, frisos entallados, relieves de los apóstoles en el banco y otras esculturas del Calvario, Dios Padre y dos profetas en el remate. Además, seis tableros con pinturas mal hechas y que apenas se distinguen.

Mucho más vale su custodia, puesta en medio, que se conserva intacta y con estofaduras de estilo de Becerra. Su primer cuerpo lleva columnas apareadas, relieves en su zócalo y friso, una Quinta Angustia en la puertecilla, y figuritas de los apóstoles Pedro y Pablo; el segundo cuerpo es de columnas estriadas; el tercero contiene relieves de la Sacra Familia, Asunción y Coronación, y el último, cilíndrico y menor que todos, forma templete con cúpula para manifestador. Todo ello precioso y bastante bien hecho.

Tabla flamenca, de principios del siglo XVI, que mide 470 por 365 milímetros y conserva su moldura propia. Representa a la Virgen hasta medio cuerpo, con ropas de azul y bermellón, pelo muy rubio, velo transparente, rostro ancho y feo, ajeno al tipo flamenco y con los ojos oblicuos. Niño delante, todo desnudo y sentado sobre un cojín de brocado verde con gruesas borlas y perlas, puesto sobre un poyo, en el que hay también un vaso y media naranja. El Niño sonrío mirando hacia arriba; tiene cogida una manzana, y toca, con la mano derecha, una punta del velo de su Madre, que también ella tiene asida. Fondo sombrío de paisaje, todo verde y sin perspectiva, en donde se perciben un molino, lago, cisnes, casas y algunas figurillas; cielo azul oscuro. Es obra algo posterior a Memling, bajo su influencia y como de comercio, pero estimable⁵⁰.

Visto lo cual, cabe reconocer la importante merma que experimentó la localidad en lo que se refiere a su patrimonio mueble a lo largo del XX. En principio debido a la inquietud de los vecinos por encontrar un lugar de culto apropiado que satisficiera las necesidades de la feligresía, y posteriormente a circunstancias que se nos escapan pero en las cuales las enajenaciones y hurtos debieron de tener un papel protagonista, máxime si tenemos en cuenta el abandono en el cual quedó sumida la vieja parroquial de Santa María del Castillo. Además, abandono y falta de funcionalidad han sido siempre los males que han precedido habitualmente la venta y dispersión de los bienes artísticos.

4. DENUNCIAS SOBRE EL MOVIMIENTO DE OBRAS EN SANTA MARTA DE TERA

La iglesia parroquial de Santa Marta de Tera, edificio del siglo XII cuyo origen monacal se remonta al siglo X, fue dada a conocer por Gómez-Moreno a comienzos del XX⁵¹. El edificio pasa por ser una de las joyas del románico zamorano; se encuentra, además, en unos de los ramales del Camino de Santiago, razón por la cual a lo largo de su historia ha visto acrecentar su patrimonio gracias a las donaciones de nobles e incluso miembros de la corte⁵².

⁴⁹ NIETO GONZÁLEZ, José Ramón. *Catálogo Monumental del Partido Judicial de Zamora*, p. 205.

⁵⁰ GÓMEZ-MORENO, Manuel. *Catálogo monumental...*, p. 320-321.

⁵¹ GÓMEZ-MORENO, Manuel. “Santa Marta de Tera”, *Boletín de la Sociedad Española de Excursiones*, 1908, 16, p. 81-87.

⁵² COSMEN, María C. “Arte y liturgia en Santa Marta de Tera”, *Astórica: revista de estudios, documentación, creación y divulgación de temas astorganos*, 2008, 27, p. 139-171; PANIZO DELGADO, Ángel. “La colección de reliquias de la iglesia de Santa Marta de Tera”, *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, 2013, 23, p. 117-132; PANIZO DELGADO, Ángel. “Santa Marta de Tera: un cáliz limosnero regio”, *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, 2011-2012, 21-22, p. 241-246.

Gómez-Moreno, dadas las analogías con el crucero de la colegiata de San Isidoro de León, planteó la posibilidad de que tal vez pudo andar Petrus Deustamben cerca de esta obra⁵³. Relación con la que estaba de acuerdo Ramos de Castro⁵⁴.

El maestro nacional de Santa Marta de Tera, Pascual Villegas, denunció a comienzos del verano de 1931 algunas obras poco estéticas, y desde luego más que peligrosas para la conservación del patrimonio, emprendidas por el párroco de la localidad en el templo titular. Al parecer, se había retirado, con la excusa de dotar de mayor claridad al altar mayor, un trozo de retablo. Como todos sabemos el desmonte de obras y su retiro fuera del espacio de culto solía ser el principio del fin para muchas de ellas, y esta fue seguramente la razón que animó al maestro a cursar la expresada denuncia. Ahora bien, sus dudas acerca del destino de las tablas retiradas parecían tener cierto fundamento, pues no era la primera vez que en dicha parroquia desaparecían obras y no precisamente para modificar la estética del templo:

“...motiva la presente el que en la semana pasada se le ha cortado un pedazo de retablo del altar mayor de esta iglesia (simulando dar claridad) perdiendo así la estética. Debiera obligarse a quien corresponda a ponerlo como estaba. Revela ésta desconfianza también porque hará como unos tres años desapareció de la Iglesia un objeto de arte bastante apreciado por el turismo...”⁵⁵.

A instancias del gobernador civil, el delegado provincial de Bellas Artes, Severiano Ballesteros, cursó una visita a la iglesia parroquial de Santa Marta de Tera. Las conclusiones de su inspección fueron claras: en cuanto a los múltiples deterioros que amenazaban la fábrica, algunos de ellos requerían una urgente intervención a fin de preservar su estabilidad, dado que el tejado se encontraba en ruinas y las filtraciones de agua estaban ocasionando importantes daños en la armadura, a ello se unían desconchones, grietas... En definitiva, peligros que requerían una intervención inmediata, además de otras obras no tan apremiantes para la integridad del templo⁵⁶.

Ballesteros tuvo ocasión de evaluar todos estos daños, así como observar la obra del altar mayor que había sido denunciada por el maestro del pueblo. Efectivamente, una parte del retablo había sido retirada con la intención, según las declaraciones del párroco, de dotar de mayor claridad al presbiterio. Ahora bien, el destino de estos fragmentos despertaba serias dudas, dudas que sólo el párroco podía resolver, por esa razón el delegado de Bellas Artes optó por requerir de éste la oportuna información. La respuesta del cura fue un tanto esquiva:

⁵³ *Ibidem.*, RAMOS DE CASTRO, Guadalupe. *El arte románico en la provincia de Zamora*, Zamora: Diputación Provincial, 1977; NIETO GONZÁLEZ, José Ramón. “Santa Marta de Tera (Camarzana de Tera. Zamora), Iglesia de Santa Marta”, en RIVERA BLANCO, Javier (coord.). *Catálogo Monumental de Castilla y León. Bienes Inmuebles*, II, Valladolid: Junta de Castilla y León, 1995, p. 1059-1060. ENRÍQUEZ DE SALAMANCA, Cayetano. *Rutas del románico en la provincia de Zamora*, Salamanca, 1989, p. 81-85.

⁵⁴ RAMOS DE CASTRO, Guadalupe. *El arte románico...*, p. 318-328. VV. AA. *Enciclopedia del Románico en Castilla y León: Zamora*, Fundación Santa María la Real, 2002.

⁵⁵ “Gobierno Civil de la Provincia de Zamora [membrete] Adjunta remito a V. una carta de D. Pascual Villegas, Maestro Nacional de Santa Marta de Tera, en la que se denuncia una corta llevada a cabo en el retablo del altar mayor de la iglesia, a fin de que, con la posible urgencia gire una visita a dicha iglesia y me informe sobre el particular. Zamora 25 de junio de 1931. El Gobernador. Sr. D. Severiano Ballesteros, Delegado provincial de Bellas Artes. Zamora”. “... Motiva la presente el que en la semana pasada se le ha cortado un pedazo de retablo del altar mayor de esta iglesia (simulando dar claridad) perdiendo así la estética. Debiera obligarse a quien corresponda a ponerlo como estaba. Revela ésta desconfianza también porque hará como unos tres años desapareció de la Iglesia un objeto de arte bastante apreciado por el turismo...”. AHZA, Caja 4, 6/5.

⁵⁶ “Delegación Provincial de Bellas Artes, Zamora [membrete]. Ilmo. Sr. en visita hecha recientemente al templo parroquial de santa Marta de Tera, en esta provincia, monumento románico de grande interés, declarado histórico artístico por decreto de 3 de junio último, he tenido ocasión de notar la ruina de su tejado, de urgente reparación, por los daños que la lluvia esté causando en su armadura y fábrica, y un desconchado, por agrietamiento al parecer, en la bóveda de ladrillo [] que estimo de necesidad reconocer, previniendo de peligros de ulteriores movimientos, en la misma y su ruina, sin perjuicio de otras obras de restauración menos apremiantes que está reclamando aquella joya artística de la primera mitad del siglo XII.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. a fin de proveer sobre ello lo que crea procedente. Zamora 12 de octubre de 1931. El Delegado provincial, Severiano Ballesteros. Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes” AHZA, Comisión de Monumentos de Zamora, Caja 4, 6/5.

“En contestación al presente oficio debo manifestarle que las tablas de la hornacina que pregunta, están recogidas en la trastera de la iglesia. Son tablas sin talla alguna, pintadas al agua y sino mal, sin mérito especial. Ya vale más la gasolina y sellos por esto gastado que el famoso tablero”⁵⁷.

Evidentemente, las pesquisas incomodaron al párroco quien no consideraba las tablas, ahora en el trastero, de mérito alguno, ni siquiera merecía la pena, en su opinión, “gastar sellos” en preocuparse por ellas. Quizás lo más interesante de este caso sea la actitud adoptada por el maestro de la localidad, quien celoso de los movimientos de obras que estaban teniendo lugar en el templo, resolvió denunciarlos, seguramente en vista de la desaparición de alguna obra de arte con anterioridad y en previsión de futuros despojos. Tal vez la relación entre ambos, cura y párroco, fuera un tanto tensa, pues bien es verdad que no eran frecuentes este tipo de denuncias, y cuando se daban, normalmente existían algunos intereses que superaban los propiamente culturales⁵⁸.

5. TÁBARA. DENUNCIAS SOBRE LIQUIDACIONES EN LA IGLESIA PARROQUIAL

Las denuncias, especialmente aquellas que se dirigían contra la actividad de párrocos o preladados, no eran infrecuentes, muy al contrario, cuando se suscitaban, la Iglesia siempre se encontraba en el ojo del huracán, no así los particulares, quienes, no olvidemos, también estaban protagonizando, tal vez en la sombra eso sí, importantes despojos en el patrimonio histórico-artístico. Recordemos que en las manos de estos últimos se encontraban buena parte de los centros desalojados tras la desamortización y que en muchos casos éstos hacía tiempo que habían iniciado una lenta pero decidida carrera hacia el absoluto desmantelamiento.

Naturalmente, las denuncias a párrocos o preladados podían albergar en ocasiones toda suerte de intereses no exclusivamente culturales. Este es un aspecto que hemos tenido ocasión de tratar en numerosos casos. Ahora bien, el que concurriera esta circunstancia podía resultar además un arma de doble filo, pues al tiempo que se suscitaban esta clase de polémicas, ventajosas en ocasiones para la salvaguarda de algunos bienes, que de otro modo podrían haber desaparecido o abandonado nuestras fronteras, a la vez, y teniendo presente las frecuentes denuncias interesadas, las autoridades civiles podían cerrar filas en torno a los responsables eclesiásticos, desestimando así ataques “insanos” a la Iglesia.

Por ejemplo, en febrero de 1933 llegó al despacho del gobernador civil una denuncia acerca de las actividades desarrolladas por el párroco de Tábara sobre los bienes pertenecientes a la iglesia de la localidad: algunos altares, la campana de la anterior parroquia, una piedra que cubría el panteón de los fundadores...

La iglesia de Santa María de Tábara remonta sus orígenes al siglo XII, sabemos que el templo fue consagrado durante el pontificado de Roberto, obispo de Astorga entre 1131 y 1138, a tenor de la inscripción alusiva en dos lápidas del templo, si bien poco resta de aquel periodo, apenas la torre, parte de los muros primitivos y dos puertas, mientras que lo demás responde a la renovación que experimentó en 1761⁵⁹.

⁵⁷ “Delegación Regia Provincial de Bellas Artes, Zamora. [membrete] He informado a este Gobierno Civil de mi visita a esa Iglesia parroquial el día 2 del actual y de la obra realizada en su altar mayor que le fue denunciada, sin hacer mención del destino que hayan tenido la tabla o tablas quitadas de la hornacina altar de ese retablo para el paso de la luz de la ventana [...] de que interesa conocer en este Gobierno. Sírvase manifestarnos si las conserva en su poder o el destino que les haya dado para satisfacer los deseos de esta autoridad. [...] Zamora 6 de julio de 1931. El Delegado, Severiano Ballesteros. Sr. Cura Párroco de Santa Marta de Tera. [...] Santa Marta de Tera, julio 8 del 1931. Sr. Delegado de Bellas Artes, Zamora” AHZA, Comisión de Monumentos de Zamora, c. 4, 6/5.

⁵⁸ Véanse otros casos semejantes: MARTÍNEZ RUIZ, María José. *La enajenación...*, vol. II, pp. 283-384.

⁵⁹ GÓMEZ-MORENO, Manuel. *Catálogo Monumental*, op. cit.; RAMOS DE CASTRO, Guadalupe. *El arte románico*, p. 339-343; NIETO GONZÁLEZ, José Ramón. “Tábara (Zamora), Iglesia de Santa María”, en RIVERA BLANCO (coord.), *Catálogo Monumental de Castilla y León*, p. 1061-1062.

Al parecer, todas aquellas piezas sobre las que se cernía la expresada denuncia habían desaparecido del templo hacía tiempo, no obstante, por razones que desconocemos, la protesta no fue cursada hasta ese momento. Lo más curioso del trámite, que necesariamente precisaba de la consulta directa al prelado acerca de las hipotéticas ventas, fue la actitud adoptada por el Delegado Provincial de Bellas Artes, Severiano Ballesteros. Éste envió al Obispo de Astorga, diócesis a la que pertenecía Tábara, una comunicación en la cual le expuso los términos de la denuncia que a él había llegado, pero al mismo tiempo trató de disculparse por la impertinencia que tales asuntos pudieran ocasionar:

“Mi Reverendo Prelado: haga el favor de hacerse cargo de la adjunta denuncia que como Delegado de Bellas Artes de esta provincia le dirijo. Me parece una impertinencia el motivo de ella, sin otro fin que el de molestar y no faltarán a V. E. Seguramente razones con que justificar al recusado por los hechos que contra él se denuncian y al cabo de tantos años ocurrieron...”⁶⁰.

Es decir, el delegado de Bellas Artes parecía disculparse de antemano por el incomodo que tales temas suscitaban, al tiempo que se hacía cargo de los motivos que podían haber propiciado la desaparición de los expresados bienes. A pesar de todo, el obispo de la diócesis expuso con toda claridad las razones que habían motivado estas liquidaciones; en primer lugar porque eran convenientes a los intereses de la iglesia parroquial de Tábara y en segundo lugar porque no existía, en su opinión, ley civil o canónica que lo prohibiera, con lo cual todo se había realizado de acuerdo a las atribuciones que le eran propias, y fundándose en ellas había ordenado:

- a) La enajenación en el año 1927 de dos campanas, una de ellas rota que estaban colocadas en la torre de la iglesia parroquial vieja, ruinoso y cerrada al culto
- b) La cesión y traslado en el año 1930 de dos altares de la misma iglesia a la que de nueva planta acababa de edificarse en el pueblo de Sobradelo, de esta Diócesis.
- c) Que en el año 1930, el reverendo cura párroco de Tábara vendió en doscientas pesetas una lápida que en la iglesia nueva cubría el lugar que fue enterramiento de un marqués de Tábara, y cuyo cadáver había sido trasladado muchos años antes a Madrid. Los compradores al comprobar que la lápida no era de mármol, sino una piedra ordinaria, la abandonaron, y en el atrio de la iglesia se encuentra actualmente, según testimonio reciente del Sr. Cura párroco de la villa”⁶¹.

Vistas las aclaraciones del prelado, parecía que las denuncias no tenían excesivo peso: las campanas estaban deterioradas y sin uso, los altares no habían sido vendidos, sino trasladados a otra parroquia de la diócesis y, por último, la expresada losa, aunque trató de ser vendida, no había abandonado el templo. Si bien, no es menos cierto que cuando se denunciaba la desaparición de objetos artísticos era común restar importancia al mérito o valía que estos pudieran tener.

La revisión de la documentación del obispado de Astorga, diócesis a la que en aquel momento pertenecía la localidad nos ofrece pistas claras sobre la citada losa, y según esta se había resuelto su enajenación, contando para ello con el permiso del prelado astorgano. La documentación resulta elocuente en este sentido, en 1927 el cabildo de Astorga, a requerimiento del obispo de la diócesis, autorizó la venta “de una piedra con la imagen del Salvador que se encontraba en la iglesia parroquial de Santa Marta de Tera” por la cual, según el informe del prelado, se ofrecía “un precio de alguna importancia”. Además, el despojo quedaba plenamente justificado pues la iglesia precisaba hacer urgentes y costosas reformas⁶². La pieza mostraba un relieve con la imagen del Salvador, ca. 1090-1100, y había sido referida por Gómez-Moreno, quien tuvo ocasión de verla,

⁶⁰ AHZA, Comisión Provincial de Monumentos de Zamora, Caja 4, 6/8. Carta dirigida por S. Ballesteros al Obispo de Astorga con fecha 5 de febrero de 1933.

⁶¹ Carta dirigida por el Obispo de Astorga al Delegado de Bellas Artes de la provincia de Zamora, con fecha 27 de febrero de 1933. AHZA, Comisión Provincial de Monumentos de Zamora, Caja 4, c. 6/8.

⁶² ACA [Archivo Capitular de Astorga], 6/4, Libro de Actas Capitulares, 1927-1930, Cabildo ordinario de 19 de septiembre de 1927, p. 17.

y reproducirla en su *Catálogo Monumental de la provincia de Zamora*, antes de su venta en ese momento. Actualmente, designada como Cristo en Majestad, se encuentra en el Museum of Art. Rhode Island Institute of Design (Providence, Rhode Island, EE UU), donde fue destinada como legado de John Nicholas Brown⁶³.

Según Velasco Rodríguez, cuando el templo fue cerrado por resultar inadecuado para el culto y fue dedicado a usos profanos, el Museo Provincial requirió algunas obras: una tabla rafaelesca que representaba la Sagrada Familia, un Crucificado del siglo XIV y tres tallas del siglo XIV: un Obispo, la Magdalena y San Sebastián⁶⁴.

En verdad, no podemos en ningún caso centrar nuestra atención exclusivamente en las razones culturales que movían la gestión del patrimonio histórico-artístico pues, obviamente, una sociedad tan compleja no debe sus acciones a un único factor sino a múltiples. Las cuestiones políticas, sociales, económicas y aún personales, en su conjunto, pesan tanto o más que las estrictamente culturales. Tras las denuncias se escondían muchas veces intereses de muy variado signo, qué duda cabe; en cualquier caso, el que se formularan tales denuncias, además de permitir centrar la atención sobre la pobre protección del legado artístico, algo necesario de cara a la adopción de medidas conducentes a su protección, nos depara pistas muy interesantes a la hora de permitir rastrear tan oscuras operaciones.

6. OTRAS NOTICIAS

Aunque no sería pertinente en un estudio como el presente alargarse en una relación de ventas desarrolladas a lo largo de la provincia en este tiempo, pues el propósito es señalar algunas operaciones a fin de trazar un *modus operandi* sobre este tipo de prácticas; sí podemos resumir algunas noticias recogidas durante el proceso de documentación del mismo y que ilustran de igual modo los aspectos antes señalados.

BENAVENTE. La polémica sobre la hipotética venta de un templo en Benavente, así como los bienes muebles que contenía, centró la atención de la Comisión provincial de Monumentos de Zamora en mayo de 1959. Se trataba de la iglesia de San Nicolás de Bari, al parecer habían llegado noticias a Madrid sobre el propósito de venta del edificio, que contenía un excelente retablo barroco, así como el panteón de los condes de Benavente⁶⁵. Se procuró obtener inmediatamente la debida respuesta del obispo sobre la veracidad o no de semejantes rumores. Era preciso saber si era cierto que el templo pretendía venderse, si dicha venta llevaba implícita los altares y panteones que el edificio contenía, si se había ofrecido por él cantidad alguna, y por último precisar, en caso de venta, los bienes que en él se contenían⁶⁶. Ante tales requerimientos el prelado mostró su desconcierto y sorpresa, pues afirmó que eran las primeras noticias que recibía respecto a tal

⁶³ Fue adquirido hacia finales de la década de los años veinte de la pasada centuria por John Nicholas Brown y depositado en el RISD, número de inventario: 69.196. Véase: POZA YAGÜE, Marta. “Recuperando el pasado. Algunas notas sobre las primeras portadas teofánicas del románico castellano-leonés (acerca del relieve conservado en Rhode Island)”, *Anales de Historia del Arte*, 1, (2010), pp. 311-326. La pieza puede observarse virtualmente a través de la web de este museo: https://risdmuseum.org/art-design/collection/christ-majesty-69196?return=/art-design/collection?search_api_fulltext=tera

⁶⁴ VELASCO RODRÍGUEZ, Victoriano. *Guía turística de la Provincia de Zamora*. Zamora, 1962, p. 188-189.

⁶⁵ “Ha sido informada nuestra Real Academia del propósito que existe de enajenar el templo dedicado a San Nicolás de Bari de Benavente, con un magnífico retablo mayor barroco, sin estofar, panteón de varios Condes de Benavente y de bastante mérito histórico” Respuesta a la Real Academia de la Historia, que había demandado información a la Comisión Provincial de Monumentos, 14 de mayo de 1959, AHZA, Comisión Provincial de Monumentos, Caja 3, c. 5/2.

⁶⁶ “...Si es cierto que dicho templo pretende venderse, si la venta intenta llevarse a cabo separadamente, la obra de fábrica, de los altares, panteones..., si se ha hecho ya ofrecimiento de cantidad, y en el supuesto de que se intente la venta del inmueble y cuantas cosas se contienen en él, si se sabe lo que proyecte el comprador respecto al altar y respecto a la obra de fábrica y lo demás que en ella contiene...” AHZA, Comisión Provincial de Monumentos, Caja 3, c. 5/2.

liquidación⁶⁷. Tampoco el alcalde de la villa tenía información sobre el particular, quién no obstante señaló que ante tales sospechas, ciertas o no, la mejor forma de evitar males mayores era procurar la declaración del edificio como monumento nacional⁶⁸. Lo cierto es que tal declaración no llegó, y los rumores acerca del destino del edificio se quedaron simplemente en eso.

BRIME DE SOG⁶⁹. La ermita de la Vera Cruz de Brime de Sog fue vendida en 1912, pues con su importe se deseaba realizar obras en la parroquia⁷⁰.

JUSTEL⁷¹. El párroco de Justel deseaba adquirir en 1908: copones, un cáliz de plata, un incensario, y cerrar el presbiterio con una verja de hierro, para ello creyó conveniente desprenderse de algunos objetos de la parroquia, el obispo de Astorga le conminó a que llevará al palacio episcopal una casulla “para tratar su enajenación”⁷².

REQUEJO DE LA VEGA⁷³. Sobre un sagrario retirado y un arcón que servía de archivo, fue concedida la autorización para enajenar al párroco de Requejo de la Vega ese mismo año. El precio del primero se estimaba en unas 400 pesetas, en 50 el segundo⁷⁴.

REQUEJO DE SANABRIA Y PALAZUELO DE CARBALLEDA⁷⁵. Se autorizó al obispo, por parte del cabildo de Astorga, para enajenar en 1920: “bienes por valor de 24 a 26.000 pesetas pertenecientes al Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe en la parroquia de Requejo de Sanabria”, y al mismo tiempo para desprenderse de “bienes por valor de unas 15.000 pesetas” de la iglesia parroquial de Palazuelo de Carballeda⁷⁶.

RIONEGRO DEL PUENTE⁷⁷. Varios bienes del santuario de la Virgen de la Carballeda en Rionegro del Puente, provincia de Zamora, diócesis de Astorga, fueron liquidados ese mismo año: “ropa vieja” y “bienes ocultos” todo ello para adquirir un nuevo vestido a la imagen titular⁷⁸.

SANTA COLOMBA DE SANABRIA⁷⁹. El cabildo de Astorga consintió al obispo de la diócesis para que realizara “un contrato de compra-venta de bienes eclesiásticos con la parroquia de Santa Colomba de Sanabria” en 1919⁸⁰.

ZAMORA. CONVENTO DE LAS DUEÑAS. En 1962 la comisión mostró su indignación ante la actuación del obispado respecto a una portada del convento de las Dueñas. En principio había pretendido venderla a un chamarilero, algo que el obispo trató de negar; finalmente una suculenta oferta por parte del Ayuntamiento de la ciudad zanjó el incierto negocio: “fue desmontada por un chamarilero que pretendió colocarla en Venezuela, a lo cual se opuso la comisión de monumentos y después de negarnos el Sr. obispo que tal portada existía, accedió a que por ella le diese el ayuntamiento 25.000 pesetas, en vez de las 5.000 que el chamarilero les dio a las monjas”⁸¹. Se trataba

⁶⁷ “El Obispo afirma que es la primera noticias que recibe al respecto, la Iglesia de San Nicolás sirve de parroquia para los feligreses de San Juan por estar esta en obras de reparación, no ha oído nada sobre venta de edificio o altares...”. AHZA, Comisión Provincial de Monumentos, Caja 3, c. 5/2.

⁶⁸ Contestación de Francisco Contreras, alcalde de Benavente, con fecha 10 de junio 1959. AHZA, Comisión Provincial de Monumentos, Caja 3, c. 5/2.

⁶⁹ Provincia de Zamora, entonces perteneciente a la diócesis de Astorga.

⁷⁰ ADA, [Archivo Diocesano de Astorga], 3/4-6, Decretos, 1905-1914, Brime de Sog, p. 221.

⁷¹ Entonces perteneciente a la diócesis de Astorga.

⁷² ADA, 3/4-6, Decretos, 1905-1914, Justel, p. 78 v.

⁷³ Entonces perteneciente a la diócesis de Astorga.

⁷⁴ ADA, 3/4-6, Decretos, 1905-1914, Requejo de la Vega, p. 284.

⁷⁵ Pertenecían en aquellos años a la diócesis de Astorga.

⁷⁶ ACA, 6/3, Libro de Actas Capitulares, 1908-1927, Cabildo ordinario de 25 de noviembre de 1920, p. 290 v.

⁷⁷ Pertenecía a la diócesis de Astorga.

⁷⁸ “En 30 de marzo de 1907 autorizando al párroco de Rionegro, Abad del Santuario de la Virgen para adquirir nuevo vestido para la imagen que en dicho Santuario se venera vendiendo al efecto ropa vieja siempre que el producto no llegue a quinientas pesetas: autorizándole también para que enajene los bienes ocultos a que hace referencia siempre que cada venta que realice no llegue a quinientas pesetas. Asimismo autorizando al mismo Abad-párroco para que en nombre y representación de S.E. Ilma. Gestione del estado las láminas correspondientes a los bienes vendidos que pertenecían al citado Santuario de Rionegro” ADA, 3/4-6, Decretos, 1905-1914, Rionegro del Puente, p. 55 v.

⁷⁹ Diócesis de Astorga.

⁸⁰ ACA, 6/3, Libro de Actas Capitulares, 1908-1927, Cabildo de palabra de 6 de agosto de 1919.

⁸¹ AHZA, Comisión Provincial de Monumentos, Caja 2, c. 5, carta fechada el 27 de junio de 1962 y dirigida por la Comisión a Manuel Chamoso Carballino.

de una portada que existía en el claustro: “de arco de medio punto con grandes dovelas, bajo encuadramiento plateresco, que lleva en medio una hornacina con un grupo de la Encarnación, de estilo flamenco, y a ambos lados dos escudos de barrocos lambrequines”⁸². Era de los pocos ejemplos que el conjunto conservaba de su primitiva construcción. Recordemos que el convento fue fundado a mediados del siglo XIII, si bien el primitivo centro, inmediato al arrabal de San Frontis hubo de ser trasladado a mediados del siglo XVI al emplazamiento actual. En la edición de 1961 de la *Guía de Zamora* de Victoriano Velasco, el autor manifestó el incierto destino de sus sillares: “hace poco tiempo fue desmontada la portada plateresca que en dicho claustro existía, sin duda de edificación anterior, ignorando el destino que haya de deparársele”⁸³.

ZAMORA. HOSPITAL DE SOTELO. La Comisión Provincial de Monumentos de Zamora formuló en 1962 una protesta acerca de la demolición del Hospital de Sotelo de la ciudad, cuyo inmueble era propiedad de la Diputación Provincial, y con cuyos restos se pensaba edificar una nueva iglesia en un barrio de la ciudad: “En la iglesia había un retablo estimable de seis tableros pintados, más los del banco; incluso tenía un monumento funerario, de cierta prestancia y buena estatua yacente del fundador cubierto de armadura y algunas imágenes del XVII⁸⁴; pero todo ello desapareció, pues hace dos años, la diputación, dueña del edificio, acordó su demolición para parcelar el solar en que estaba emplazado, como efectivamente lo vendió y solicitadas por el Sr. obispo le fueron cedidas todas las piedras que componían el edificio para construir una Iglesia en un barrio de la ciudad, incluso la portada, de la cual solicité yo la estatua del fundador que el obispo no se ha dignado a concederme pues parece que piensa reconstruirla en la iglesia que ya está levantando”⁸⁵. Efectivamente, el expresado Hospital, el primero que tuvo la ciudad, fundado en 1536 por Alfonso de Sotelo, Comendador y Caballero de la Orden de Santiago, fue demolido por acuerdo de la Diputación, quien era la propietaria del edificio, con el objeto de vender su solar en parcelas. La fachada y los materiales procedentes del derribo fueron cedidos para la construcción de una iglesia en el barrio de San Lázaro, mientras que su capilla fue trasladada al nuevo Hospital⁸⁶.

ZAMORA. SAN BARTOLOMÉ. En 1914 se siguieron diligencias para vender una “imagen de la virgen esculpida en piedra”. El obispo dirigió el preceptivo informe sobre la citada venta al nuncio: “Excmo. Y Rvmo. Sr. Nuncio de Su Santidad en Madrid. Excmo y Rvmo. Sr: En uno de los muros de la que fue iglesia de San Bartolomé de esta ciudad enajenada (tachado, en la parte inferior se escribe: destrozada) recientemente para construcción de un Círculo Católico de Obreros, ha aparecido una imagen de la Virgen esculpida en piedra y deseando enajenarla por no considerarla a propósito para exponerla a la veneración de los fieles, ruego a V. E. Rvma. Que en uso de las facultades apostólicas de que se halla investido, se digne otorgarse las necesarias y oportunas para autorizar la venta de la indicada imagen y emplear su valor en el medio de muchas necesidades de esta Diócesis... Zamora, 2 de enero de 1914”⁸⁷.

ZAMORA. SAN LÁZARO. El 1 de agosto de 1928 se leyó en palabra celebrada por el Cabildo de Zamora “una comunicación del Vicariato Capitular pidiendo consentimiento para enagenar (sic)

⁸² VELASCO RODRÍGUEZ, Victoriano. *Guía turística, op. cit.*, p. 84-85.

⁸³ *Ibidem*, p. 84-85.

⁸⁴ GÓMEZ-MORENO describió algunas de estas obras: “El retablo principal se compone de banco y dos cuerpos con medias columnas llenas, así como los frisos y remates de talla italiana bien fina. Lucillo del fundador hecho en piedra, con sencilla traza de pilastras corintias, estatua yacente armada y con yelmo a los pies, de poco mérito, y tablero por zócalo, con adornos italianos que recuerdan los de la Universidad de Salamanca, y escudo dentro de una corona de frutas. Imagen de la Virgen con el niño desnudo en brazos, menor del tamaño natural, bien conservada y de estilo de Bigarny. Otra, de santa Catalina, estofada y buena; estilo de Becerra. Los seis tableros del retablo, más dos pequeños en su banco y el semicírculo que ocupa el fondo del lucillo, con Santiago a caballo, restaurado en parte, son obras de escaso valor y corresponden a la escuela de Juan de Borgoña” (*Catálogo Monumental*, p. 174-175).

⁸⁵ AHZA, Comisión Provincial de Monumentos, Caja 2, c. 5, Carta fechada el 27 de junio de 1962 dirigida por la Comisión Provincial de Monumentos a Manuel Chamoso Carballino.

⁸⁶ VELASCO RODRÍGUEZ, Victoriano. *Guía turística*, p. 116-117.

⁸⁷ ADZA, Legajo 96, 57. Zamora. San Bartolomé, 1914.

en la parroquia de San Lázaro de esta ciudad un terno de terciopelo encarnado con adornos, fue unánimemente dado”⁸⁸.

ZAMORA. TORRES DE CARRIZAL. A petición del obispado, el cabildo de la catedral de Zamora otorgó su consentimiento a la enajenación de “un terno de tela de damasco con tiras y medallones bordados tasado en 1550 pesetas” y “dos hacheros de madera tallada que no son necesarios para el servicio parroquial, tasados en 1250 pesetas”.

ZAMORA. BÓVEDA DE TORO. El cabildo concedió, a petición del obispado, autorización en 1924 para la “cesión al Ayuntamiento de Bóveda de Toro de la piedra que perteneció a la ermita de Nuestra Señora de las Nieves”⁸⁹ y para vender en 1928 “dos dalmáticas de seda con cuadros de terciopelo” pertenecientes a la parroquia de dicha localidad⁹⁰.

De todo lo cual, cabe interpretar que la liquidación de piezas artísticas fue constante a lo largo del tiempo y tuvo lugar en diversos puntos de la provincia. Por otra parte, era habitual que las autoridades eclesiásticas otorgaran el visto bueno a las solicitudes para vender obras, apenas atendiendo a una breve comunicación recibida por los respectivos regentes eclesiásticos.

7. CONCLUSIONES

Parte importante de los vacíos que hoy presenta el legado artístico de la provincia de Zamora, como asimismo ocurre en el resto de la geografía española, debe prenda a la continua venta de obras de arte. El siglo XX resultó especialmente pernicioso para tales males. Liquidaciones que en el ámbito eclesiástico tuvieron muchas veces un carácter clandestino. En todo momento se evidenció un completo desinterés por informar a las instancias civiles ocupadas en su protección (Reales Academias, Comisiones Provinciales de Monumentos o Dirección General de Bellas Artes), todo ello a resultas de una interpretación de los derechos de la propiedad privada que otorgaban plenos poderes y libertades a la Iglesia, incluso en lo relativo a bienes artísticos. Algo que la nueva sensibilidad desarrollada a lo largo de dicha centuria, y principalmente la legislación sobre tesoro artístico (1933) y patrimonio histórico (1985) procuraría delimitar jurídicamente a fin de frenar la pérdida constante y silenciosa de vestigios artísticos preservados durante siglos. El beneficio de tales operaciones era habitual destinarlo al sostenimiento de los templos, pero no siempre fue así. Lo que sí es cierto es que las cantidades ingresadas en tales operaciones se hallaban muy lejos del valor de las piezas liquidadas, incluso en el mercado de arte antiguo de su tiempo. La presencia de bienes procedentes de la provincia de Zamora en colecciones y museos nacionales e internacionales se debió mayoritariamente a esas operaciones bajo las cuales, de forma un tanto desapercibida, se aludía a la necesidad de vender piezas fuera de uso o sin gran valor. Suerte que la sociedad y los pilares que la sostienen han evolucionado sustancialmente en su sensibilidad hacia la herencia del pasado; afortunadamente, parte de todo aquello desaparecido discretamente, hoy encuentra digno acomodo y aprecio aun en lares bien alejados de su emplazamiento original. Lástima que el desinterés y la miseria de otro tiempo les prive hoy de la consideración que habrían de recibir en su propio contexto.

⁸⁸ ACZA, Libro 215, 1922-1930. Palabra 1 de agosto de 1928.

⁸⁹ ACZA, Libro 215, 1922-1930. Palabra 23 de febrero de 1924.

⁹⁰ ACZA, Libro 215, 1922-1930. Palabra 11 de octubre de 1928.